

CONVENIO MARCO

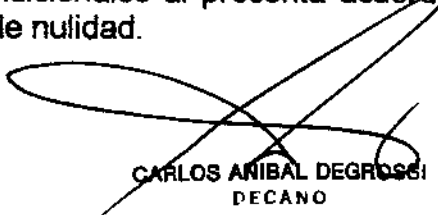
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, EN ADELANTE LA UNPA, CON DOMICILIO EN LISANDRO DE LA TORRE 860, RIO GALLEGOS SANTA CRUZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL INGENIERO HECTOR ANIBAL BILLONI, POR UNA PARTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, DONDE SE RADICA EL PROYECTO ESTRATEGICO: "HACIA EL PLAN FENIX, DIAGNOSTICO Y PROPUESTA", EN ADELANTE EL PLAN FÉNIX; REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO NACIONAL CARLOS ANIBAL DE GROSSI, DECANO DE LA FACULTAD, CON DOMICILIO EN AVENIDA CORDOBA 2122, CIUDAD DE BUENOS AIRES POR LA OTRA, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SUJETO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones en el marco de los objetivos del PLAN FENIX.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implemente, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio LA UNPA radicará las actividades que se realicen en el marco del Plan Fénix en las áreas de Administración, Economía y Sociedad y Estado de las distintas Unidades Académicas que conforman la Institución.

TERCERA: Los responsables del PLAN FENIX, se comprometen a que las actividades de difusión y/o publicidad que se desarrollen en el marco del presente Convenio, así como la utilización del nombres y símbolos de la Facultad de Ciencias Económicas y/o LA UNPA, serán desarrolladas de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: En el supuesto que la vinculación específica implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente a través de Protocolos Específicos Adicionales al presente acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

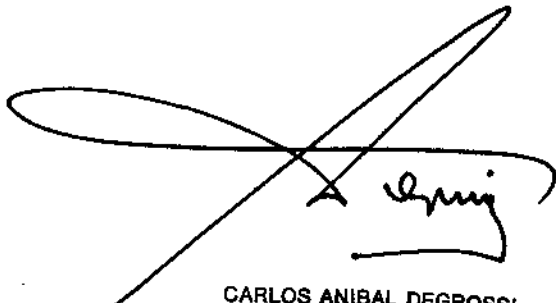

CARLOS ANIBAL DEGROSSI
DECANO


Ing. Héctor Anibal Billoni
RECTOR

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, si se desarrollaren proyectos de investigación y/u otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 24 días del mes de marzo de 2003 en la localidad de Río Gallegos.



CARLOS ANIBAL DEGROSSI
DECANO



Héctor Aníbal Biloni
RECTOR